

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 1495

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Septiembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresa; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte días:

Honrubia, 1895-96 y 1897-98; Villagonzalo, 1899-900 y 1900; Villar de Sobrepaña, 1896-97 y 1897-98.

Policia rural.—Juarros de Riomoros.—Visto el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Juarros de Riomoros, Andrés Luengo, contra providencia de aquella Alcaldia, que le impuso una multa por infracción de las ordenanzas municipales de policia rural, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso que nos ocupa, informándole que con arreglo á lo dispuesto en la última Real orden citada, procede declarar no haber lugar á resolver respecto del mismo, y que si el interesado cree lastimados sus derechos civiles, puede entablar la demanda á tenor del art. 172 de la Ley municipal.

Idem.—Visto el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Juarros de

Riomoros, Felipe Marugán, contra providencia de aquella Alcaldia que le impuso una multa por infracción de las ordenanzas municipales de policia rural, y teniendo en cuenta los fundamentos que consta en acta; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso que nos ocupa, informándole que con arreglo á lo dispuesto en la última Real orden citada, procede declarar no haber lugar á resolver respecto del mismo, y que si el interesado cree lastimados sus derechos civiles, puede entablar la demanda oportuna ante el Tribunal competente, á tenor del art. 172 de la Ley municipal.

Idem.—Visto el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Juarros de Riomoros, Calixto Herrero, contra providencia de aquella Alcaldia, que le impuso una multa por infracción de las ordenanzas municipales de policia rural, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso que nos ocupa, informándole que con arreglo á lo dispuesto en la última Real orden citada, procede declarar no haber lugar á resolver respecto del mismo, y que si el interesado cree lastimados sus derechos civiles, puede entablar la demanda oportuna ante el Tribunal competente, á tenor del art. 172 de la Ley municipal.

Aguas.—Espinar.—Dada cuenta del expediente relacionado con el proyecto de las obras que pretende construir en el término municipal del Espinar, D. Antonio Rodríguez Beraza, para el aprovechamiento de 1.200 libros de agua por segundo, derivados del rio Moros y arroyo Blasco Malo, con destino á producir energia eléctrica para su uso, y teniendo en cuenta los fundamentos que consta en acta; la Comisión acuerda devolver el proyecto y expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole

que no hay inconveniente en que se acceda á la pretensión del Sr. Beraza en la forma propuesta por la Jefatura de Obras públicas en 10 de Agosto próximo pasado.

Idem.—Dada cuenta del expediente relacionado con el proyecto de las obras que pretende construir en el término municipal del Espinar, don Antonio Rodríguez Beraza, para el aprovechamiento de 1.200 litros de agua por segundo, derivados del rio Moros y varios afluentes de la margen izquierda, con destino á producir energia eléctrica para uso particular, y teniendo en cuenta en fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda devolver el proyecto y expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que no hay inconveniente en que se acceda á la pretensión del Sr. Beraza en la forma propuesta por la Jefatura de obras públicas en 10 de Agosto próximo pasado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Dada cuenta del expediente de expropiación de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Basardilla, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la 2.ª sección, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, que ha sido aprobado por el Sr. Gobernador civil con fecha 24 de Agosto último; la Comisión acuerda que una vez que cause estado la aprobación del Sr. Gobernador según determina el art. 37 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se proceda por el Sr. Director de carreteras provinciales, haciéndole al efecto entrega del mencionado expediente y aprobación del Sr. Gobernador civil, al pago de las expropiaciones en la forma que

dicha ley determina, poniéndose este acuerdo en conocimiento del Sr. Ordenador de pagos de la Excm. Diputación provincial, para que con arreglo á la ley de contabilidad, se extienda el oportuno libramiento á favor del expresado Director por la cantidad de 1.279'16 pesetas, á que la expropiación de fincas asciende.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada á Bonifacio Hernanz Gómez, de Segovia; Antonio Sebastián del Pozo, del Espinar; y á Emilia Galindo, de Basardilla.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos para el mes de Octubre próximo.

Beneficencia.—Navares de las Cuevas.—Examinada la instancia suscrita por Juan Iglesias Frutos, vecino de Navares de las Cuevas, solicitando le sea entregado un hijo suyo, llamado Cirilo, que tuvo ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia el día 16 de Junio próximo pasado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 198 del reglamento porque aquel establecimiento se rige; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las formalidades y justificaciones reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Contabilidad provincial.—Capital.—Examinada la instancia suscrita por Gil Callejo Guijarro, vecino de esta Capital, solicitando algún recurso para poder sufragar los gastos que le ocasionen el ir á Madrid á hacerse una operación que según prescripción facultativa le es necesaria; la Comisión acuerda manifestar al referido Gil Callejo, que aunque su sentimiento no puede acceder á sus deseos, por no existir en el presupuesto provincial crédito para atender esa clase de peticiones.

Idem.—Dada cuenta de una

municación del Sr. Presidente del segundo Congreso Agrícola Regional de Castilla la Vieja, interesando se le notifique el acuerdo que la Corporación provincial adopte relacionado con la proposición presentada en aquella Asamblea Agrícola por los representantes de algunas Diputaciones Castellanas, y encaminada á que por éstas Corporaciones se hiciese una extensa tirada del trabajo presentado por el comandante de Artillería, profesor de la Academia del Arma, D. Leon Martín Peinador, con objeto de que tan interesante Memoria circule con profusión entre todas las clases sociales; la Comisión acuerda hacer del referido trabajo una tirada de 500 ejemplares, y manifestar á las Diputaciones castellanas, representadas en aquel Congreso, indiquen los que deseen adquirir, al precio que oportunamente habrá de señalarse.

La Comisión acuerda quedar enterada del siguiente:

Cuentas que faltan presentarse el día de la fecha	Quedan pendientes para el mes siguiente	Devueltas á los Ayuntamientos	Ingresos	Ejemplar del mes anterior		TOTAL
				Antiguas	Corrientes	
131	42	42	1	41	42	986
140	81	1	1	81	82	443
195	101	5	3	103	106	5
285	16	4	2	17	20	10
235	203		2	203	208	445
986	443	10	9	445	458	4

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 5 de Septiembre de 1903.—
El Secretario, Francisco de Cáceres.
V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1493

Alcaldía de Campo de Cuellar.

Don Agustín Alonso Santos, Alcalde constitucional de este pueblo de Campo de Cuellar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido asociado de los vocales de la Junta municipal, en sesión del día primero del mes actual, y á fin de hacer efectivo el cupo de consumos de este pueblo para el año de 1904, acordó

en primer término convocar á los gremios voluntarios, dándoles un término de ocho días, para que lo solicitaren, y si dicho medio no tuviera efecto, se procediese á la subasta con venta libre de todas las especies de consumos que comprende la tarifa oficial vigente con un 50 por 100 de recargo para atenciones municipales y un 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales, bajo el pliego de condiciones reglamentarias que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término legal, y cuyos conceptos comprende el siguiente estado:

CONCEPTOS	Cupo del Tesoro		Recargo municipal del 50 por 100		5 por 100 de cobranza		Total de cada ramo	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes frescas y saladas	102	51	187	50	4	60	157	60
Líquidos	375	80	720	22	16	88	579	98
Granos y sus harinas	160	5	80	13	7	20	247	20
Pescados de río ó mar	5	26	2	10	2	17	7	72
Jabón duro ó blando	26	20	10	30	1	17	40	17
Por los demás especies de tarifa	20	86	10	43	3	90	30	90
Aguardientes y alcoholes	86	172	43	516	3	87	132	87
Sal común	172	946	86	387	3	16	177	16
TOTAL GENERAL	946	387	40	1.373				

Y habiendo llegado por falta de licitadores en los gremios á proceder á la subasta con venta libre de todos los ramos que comprende la tarifa oficial vigente, tendrá lugar ésta como primera el día 21 del mes que rige de once á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales ante mi presidencia ó de quien legalmente me sustituya por el sistema de pujas á la llana.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 277 del vigente reglamento de consumos se hace saber llamando licitadores.

Campo de Cuellar 10 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Núm. 1504

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

Hallándose depositada en esta Alcaldía una mula de las señas que á continuación se expresan, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que el dueño que se presente á recogerla, justifique en forma ser de su propiedad, bien sea por certificación de la Alcaldía de su vecindad ó del Juzgado municipal, previo el pago de los gastos originados y que se originen hasta su entrega, que podrá reclamarla el dueño antes del día 28 del actual, en cuyo día y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 50 pesetas, que ha sido tasada por los peritos nombrados al efecto.

La expresada mula ha sido entregada por los guardas del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, que la hallaron abandonada y se agregó á las yeguas de éstos hace bastantes días.

San Martín y Mudrián 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Fuentesaja.

Señas de la caballería—Edad cerrada, alzada seis cuartas próximamente, pelo negro, herrada de las dos manos, con lunares blancos en los costillares y pescuezo efecto del aparejo y collera.

Núm. 1503

Alcaldía de Mozoncillo.

El día 16 del actual, desaparecieron de la casa del vecino del pueblo de Mozoncillo, Fernando Torrego Fega, dos reses boyales de su propiedad, destinadas á las labores de su industria y labranza, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial de la provincia, para que la persona que sepa su paradero, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía para conocimiento de su dueño, quien las recogerá y abonará los gastos causados. Mozoncillo 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Merino.

Señas de las reses vacunas.—Dos reses boyales, de pelo rojo los dos y de 28 arrobas próximamente, herrados de los cuatro pies, con collares y cencerros al cuello, uno de ellos tiene la encornadura más recogida que el otro.

Núm. 1507

Juzgado de primera instancia é instrucción del Distrito de la Universidad de Barcelona.

Don Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expiden en méritos de diligencias que instruyo con el número 831-903, dimanantes de la causa criminal sobre homicidio de Carlota Santalla, contra Ignacio Herrero y Gacimantú, natural de Santiuste de San Juan Bautista, provincia de Segovia, de 71 años, viudo, sin profesión, calvo, con bigote, mosca y cabello blancos, bajo, regularmente grueso, con la cara herpética y vistiendo elegantemente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado. Y finalmente prevengo que los que alberguen, oculten ó proporcionen la fuga del presunto culpable Sr. Herrero, se harán reos del delito de encubrimiento y quedarán sujetos á las penas que el código señala.

Dado en Barcelona á doce de Septiembre de mil novecientos tres.—Pedro Zamora.—El Escribano, Eugenio Sarmiento.

Núm. 1506

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir cebada del país, paja corta de cebada ó trigo para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras

en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 15 del mes entrante y hora de las once, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Octubre próximo venidero.

Segovia 17 de Septiembre de 1903.—Alejandro Lucini.

Núm. 1505

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir petróleo, carbón vegetal y paja larga para relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 15 del mes entrante y hora de las doce, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro del mes de Octubre próximo venidero.

Segovia 17 de Septiembre de 1903.—Alejandro Lucini.

Núm. 1501

Comisión liquidadora del Batallón de Vergara Peninsular, núm. 8.

RELACION nominal de los individuos del mismo que se encuentran ajustados, los cuales están pendientes en esta Comisión hasta tanto los reclamen los interesados que deban residir en la provincia de Segovia.

- Soldado.—Vicente Moreno Alorzo, Navares de en medio.
- Idem.—Manuel Sierra Rodríguez, Segovia.
- Cabo.—Gregorio del Ser R. ca, idem.

Valencia 12 de Septiembre de 1903.—El Jefe del Detail, José Torres.

PASTOS

Se arriendan los de invernada de la dehesa denominada "Palomilla", término de Argés (Toledo.)

Para tratar del precio y condiciones en Toledo, calle del Pozo-amargo, número 9.